

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N° 031 - 2025

Lima, 18 FEB. 2025

**LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN**

VISTO, el Expediente N° 2025-717 de fecha 22 de enero del 2025, presentado por la servidora obrera Hipolita Elena Palomina Minaya, sobre el otorgamiento del subsidio por fallecimiento de familiar directo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parque de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones en el Servicio de parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, SERPAR LIMA;

Que, mediante documento señalado en el visto, de fecha 22 de enero de 2025, la servidora obrera Hipolita Elena Palomina Minaya, adscrita en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral – SERPAR LIMA, solicita el otorgamiento del subsidio por fallecimiento de su señor madre, quien en vida fue Maura Minaya Ramos de Huamani, hecho ocurrido el 01 de enero del 2025, según se desprende del Acta de Defunción que corre en autos;

Que, la percepción del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio es de aplicación exclusiva a los servidores empleados de carrera comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; en los demás regímenes del Estado, entre los cuales se encuentra el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, no está previsto dicho beneficio para sus servidores;

Que, no obstante, mediante Resolución de Consejo N° 152-1986, en donde se nombra la comisión paritaria y Acta de Trato Directo de fecha 17 de octubre de 1986, celebrado dentro del marco de la Negociación Colectiva, entre el Sindicato Unificado de Trabajadores del Servicio de Parques de Lima – SUTSERP y los representantes de la comisión paritaria de SERPAR LIMA, y sus ratificaciones, acuerdan otorgar el pago equivalente a diez (10) sueldos mínimos vitales, actualmente la remuneración mínima vital, por concepto de fallecimiento de familiar directo en primer grado del trabajador;

Que, el artículo 43º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, establece el carácter permanente de las cláusulas contenidas en los convenios colectivos, siendo que el beneficio de subsidio por fallecimiento para el Decreto Legislativo N° 728, ha venido siendo prorrogado en cada Negociación Colectiva;

En ese sentido, el artículo 1º del Decreto Supremo N° 006-2024-TR, dispone "incrementar en S/105.00 (ciento cinco y 00/100 soles) la remuneración mínima vital de los trabajadores sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la remuneración mínima vital pasará de S/ 1,025.00 (un mil veinticinco y 00/100 soles) a S/1,130.00 (un mil ciento treinta y 00/100 soles); incremento que tendrá eficacia a partir del 01 de mayo de 2025.";

Que, para el reconocimiento del beneficio de subsidio por fallecimiento, el recurrente presenta, Acta de Defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, documento que acredita el deceso de su señora madre cuyo entroncamiento familiar está acreditado por el Acta de Nacimiento de referido servidor, que forma parte del presente;

Que, con Informe N° D000071-2025-SERPAR-LIMA-OAL, de fecha 11 de febrero del 2025, la Oficina de Asuntos Legales emitió su opinión favorable para que se le otorgue el beneficio obtenido por pacto colectivo a los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, esto es la bonificación por sepelio y luto a favor de la servidora Hipolita Elena Palomina Minaya, adscrita en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral – SERPAR LIMA;

Que mediante Informe N° D000021-2025-SERPAR-LIMA-ORH-SLD, de fecha 12 de febrero de 2025, la analista administrativa recomienda otorgar a favor de la servidora Hipolita Elena Palomina Minaya, la suma once mil trescientos y 00/100 soles (S/ 11,300.00), equivalente a diez (10) remuneraciones mínimas vitales por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo, como es el caso de su señora madre quien en vida fue Maura Minaya Ramos de Huamani, hecho ocurrido el 01 de enero del presente año, el cual cuenta con la conformidad de esta Oficina;

Que, estando la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1447-2025, otorgado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Informe N° D000245-2025-SERPAR-LIMA-OGPPM, de fecha 14 de febrero del 2025;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 038-2024-GG, aprobó la delegación de facultades resolutivas con eficacia anticipada al 09 de agosto de 2024, para la Oficina General de Administración y Finanzas, la Gerencia de Proyectos y la Oficina de Recursos Humanos y cuya modificatoria fue aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 132-2024-GG, el mismo que en literal c) del numeral 1.3 de las Facultades de la Oficina de Recursos Humanos, suscribe que: *"Autorizar el pago de beneficios sociales a los trabajadores, subsidios, reintegros de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios, y vacaciones u otros de carácter remunerativo conforme a la normativa vigente de los funcionarios y/o servidores del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA"*;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana



De conformidad al informe que precede, y dispositivos legales invocados en la presente Resolución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, a doña Hipolita Elena Palomina Minaya, servidora obrera adscrita al Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral – SERPAR LIMA, la suma de once mil trescientos y 00/100 soles (S/ 11,300.00), equivalente a diez (10) remuneraciones mínimas vitales por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo, como es el caso de su señora madre quien en vida fue Maura Minaya Ramos de Huamani.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a remuneración de la Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, y a la interesada, para fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese.

Dchunchanst.

SERPAR Lic. Daile Fortunato Chinchan Acuña
Servicio de Parques de Lima
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
Municipalidad Metropolitana de Lima